



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3]

Chilayo 8 agosto 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°000217-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465847 - 4], de fecha 08 de agosto del 2024, Resolución Jefatural N° 000229-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3], de fecha 05 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°000217-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465847 - 4], de fecha 08 de agosto del 2024, Resolución Jefatural N° 000229-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3], de fecha 05 de agosto del 2024;

Que, el reconocimiento de pago referente a las prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del mes de julio del 2024 al personal que brindaron sus servicios bajo la modalidad de locación de servicios como seguridad, mantenimiento y limpieza a favor de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, se da a conocer la existencia de personal que ha prestado servicios habiéndose omitido el documento primigenio, que es el requerimiento antes de prestar el servicio, por lo que es de entender que dicho personal, no contó con contrato u orden de servicio que lo vincule a esta institución, habiendo prestado sus servicios durante el mes de julio del 2024;

Que, conforme al Informe Técnico N° 000213-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465847 - 2], de fecha 03 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística de GERESA, informa corrección de datos, según el siguiente detalle:

Que, conforme al Informe Técnico N°000217-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465847 - 4], de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística de GERESA, solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000229-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3], de fecha 05 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

Que, en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000229-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3]

DONDE DICE:

CONSIDERANDO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	MONTO
1	ROMERO NUÑEZ DIANIRA STELIDED	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
2	ZUÑIGA RAMOS CHARLES XAVIER	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
3	LOPEZ PARRAGUEZ MAGALY SOLEDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
4	PUSE YNFANTE MARCO ANTONIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
5	OTERO ROJAS DAMIAN ANTONIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
6	ALVARADO FERNANDEZ EDWIN EDILBERTO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. CHONGOYAPE	S/1,500.00
7	DAVILA GUITIERREZ GARY GONZALES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. JORGE CHAVEZ	S/1,500.00
8	SANCHEZ CONTRERAS JHONY ARANIBAR	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. CHOSICA DEL NORTE	S/1,500.00
9	RIVADENEYRA QUEREBALU PERCY DANILO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
10	FLORES TORRES DENNIS JAIR	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	DESA	S/1,500.00
11	LARIOS ZAMORA PAUL HARDY	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CUARENTENARIA	S/1,500.00
12	DIAZ ESPINO GUSTAVO PASCUAL	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
13	HINOJOSA UCHOFEN JOSE GUILLERMO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	S/1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

14	PANDURO PAREDES ANTONY ANDRES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
15	ESTRADA ZAMBRANO JOSE OSWALDO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
16	HUAMAN AGUILAR JIMMY RICHARD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	S/1,500.00
17	MEGO FARRO EDGARD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	OCI	S/1,500.00
18	RODRIGUEZ LOPEZ WILMER	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MOTUPE	S/1,500.00
19	SALAZAR MEDINA ANGEL DAVID	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. ZAÑA	S/1,500.00
20	CASTAÑEDA SILVA CESAR AUGUSTO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. NUEVA ARICA	S/1,500.00
21	CORNEJO MONTALVO RONALD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	S/3,000.00
22	BERNAL ZORRILLA JUAN JOSE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
23	VASQUEZ IDROGO SEGUNDO PEDRO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. SAN ANTONIO	S/3,000.00
24	RINZA LUCERO DANNY GREGORIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00
25	HUAMAN HUAMAN ALDO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00
26	CHAPONAN SANCHEZ JOSE JENARO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MONTEHERMOSO	S/1,500.00
27	LUMBRE LLAGAS JOSE CARLOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
28	TECCO LLAJA VICTOR OMAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
29	QUILCATE FLORES ROCIO DEL ROSARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
30	GUEVARA ZAMBRANO MARIA JUANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	DESA	S/1,500.00
31	CASTRO ESTEVES VICTORIA MILAGROS DEL ROSARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	RED. FERREÑAFE	S/1,500.00
32	HERNANDEZ PERALTA JHOSELIN DEL PILAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SAN ANTONIO	S/3,000.00
33	ROMERO DIAZ ISABEL MARIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	S/3,000.00
34	ZAPATA QUINTANA KARINA DEL ROSARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/1,400.00
35	GUZMAN CASUSOL ELVITA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
36	QUISPE SALCEDO CARMEN CLARA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. SIME	S/700.00
37	FERNANDEZ FLORES YULIANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. MESONES MURO	S/700.00
38	ESPINOZA ESPINOZA YESICA MARIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
39	CARO PEREZ YOSARY LISVET	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00
40	ARCELI VALLEJOS DIAZ	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SEÑOR DE LA JUSTICIA	S/700.00
41	VITELA GARCIA JESUS FERNANDO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
42	MONTALVO CASTRO ROXANA DEL MILAGRO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
43	MARIA CRISTINA LEYVA POSITO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
TOTAL				S/65,600.00

Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1; generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 65,600.00 soles (Sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS POR LOS PROVEEDORES QUE BRINDARON SERVICIOS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2024 BAJO LA MODALIDAD DE

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]**

LOCACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL DE S/ 65,600.00 SOLES (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	CARGO	DEPENDENCIA	MONTO
1	ROMERO NUÑEZ DIANIRA STELIDED	10174365763	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
2	ZUÑIGA RAMOS CHARLES XAVIER	10425941408	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
3	LOPEZ PARRAGUEZ MAGALY SOLEDAD	10174438922	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
4	PUSE YNFANTE MARCO ANTONIO	10174365429	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
5	OTERO ROJAS DAMIAN ANTONIO	10422497183	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
6	ALVARADO FERNANDEZ EDWIN EDILBERTO	10419323778	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. CHONGOYAPE	5/1,500.00
7	DAVILA GUTIERREZ GARY GONZALO	10421974123	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. JORGE CHAVEZ	5/1,500.00
8	SANCHEZ CONTRERAS JHONY ARANIBAR	10412075191	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. CHOSICA DEL NORTE	5/1,500.00
9	RIVADENEYRA QUEREBALU PERCY DANILO	10457499944	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	5/1,500.00
10	FLORES TORRES DENNIS JAIR	10454582123	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	DESA	5/1,500.00
11	LARIOS ZAMORA PAUL HARDY	10454984469	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CUARENTENARIA	5/1,500.00
12	DIAZ ESPINO GUSTAVO PASCUAL	10805841350	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	5/1,500.00
13	HINOJOSA UCHOFEN JOSE GUILLERMO	10166610686	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	5/1,500.00
14	PANDURO PAREDES ANTONY ANDRES	10463767756	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	5/1,500.00
15	ESTRADA ZAMBRANO JOSE OSWALDO	10804038928	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
16	HUAMAN AGUILAR JIMMY RICHARD	10402547311	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	5/1,500.00



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

17	MEGO FARRO EDGARD	10164334045	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	OCI	S/1,500.00
18	RODRIGUEZ LOPEZ WILMER	10176270573	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MOTUPE	S/1,500.00
19	SALAZAR MEDINA ANGEL DAVID	10415983951	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. ZAÑA	S/1,500.00
20	CASTAÑEDA SILVA CESAR AUGUSTO	10404201765	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. NUEVA ARICA	S/1,500.00
21	CORNEJO MONTALVO RONALD	10167163632	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	S/1,500.00
22	BERNAL ZORRILLA JUAN JOSE	10167400677	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
23	VASQUEZ IDROGO SEGUNDO PEDRO	10164111992	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. SAN ANTONIO	S/1,500.00
24	RINZA LUCERO DANNY GREGORIO	10457938174	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00
25	HUAMAN HUAMAN ALDO	10742469919	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00
26	CHAPOÑAN SANCHEZ JOSE JENARO	10176262694	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MONTEHERMOSO	S/1,500.00
27	LUMBRE LLAGAS JOSE CARLOS	10714508488	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
28	TECCO LLAJA VICTOR OMAR	10745145316	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
29	QUILCATE FLORES ROCIO DEL ROSARIO	10038953180	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
30	GUEVARA ZAMBRANO MARIA JUANA	10806270992	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	DESA	S/1,500.00
31	CASTRO ESTEVES VICTORIA MILAGROS DEL ROSARIO	10486886523	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	RED. FERREÑAFE	S/1,500.00
32	HERNANDEZ PERALTA JHOSELIN DEL PILAR	10481008293	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SAN ANTONIO	S/1,500.00
33	ROMERO DIAZ ISABEL MARIA	10167769832	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	S/1,500.00
34	ZAPATA QUINTANA KARINA DEL ROSARIO	10167397561	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
35	GUZMAN CASUSOL ELVITA	10166597434	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
36	QUISPE SALCEDO CARMEN CLARA	10407519987	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. SIME	S/700.00
37	FERNANDEZ FLORES YULIANA	10422408466	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. MESONES MURO	S/700.00
38	ESPINOZA ESPINOZA YESICA MARIA	10166921797	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
39	CARO PEREZ YOSARY LISVET	10748969697	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. KAÑARIS	S/1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

40	VALLEJOS DIAZ ARCELI	10456897695	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SEÑOR DE LA JUSTICIA	S/700.00
41	VITELA GARCIA JESUS FERNANDO	10420192211	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
42	MONTALVO CASTRO ROXANA DEL MILAGRO	10433752436	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	S/700.00
43	LEYVA POSITO MARIA CRISTINA	10423933190	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	S/1,500.00
TOTAL					S/ 58,900.00

*Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1; generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 58,900.00 SOLES (Cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;***

Que, mediante Informe Técnico N° 000159-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-UBD [515289945 - 108], de fecha 02 de agosto del 2024, el Responsable del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal, informa la modificación presupuestal en el marco de la quincuagésima disposición complementaria final - Nota Modificatoria N°108, concluyendo que: "Asignar a la Oficina de Administración la ejecución del Presupuesto asignado en la fuente de financiamiento FONCOR en los programas presupuestales por medio de la nota modificatoria N° 108, para cubrir sus necesidades manifestadas (...);"

Que, mediante la DIRECTIVA N° 000003-2024-GR.LAMB/GR [215229784 - 28] "Disposiciones que regulan la Gestión de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional Lambayeque" en su numeral 7.1.3 El área usuaria, luego de verificar que su requerimiento se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) y que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, formula su requerimiento y lo remite a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, para su autorización con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, de la fecha en que se requiere el inicio de la prestación, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes.

Estando a lo anotado, debemos tener en consideración que la irregularidad observada, si bien resulta inválida en el ámbito administrativo, si surte efectos a nivel civil, pues crea una obligación patrimonial de la Entidad, no de origen contractual, sino enmarcada en una de las otras fuentes de las obligaciones reguladas en el Código Civil: el enriquecimiento sin causa; por ello, se ha venido denominando "reconocimiento de pago" al pronunciamiento que hacen las entidades frente al pedido de una persona natural o jurídica, a fin de que se le cancele por la prestación efectiva de bienes o servicios realizada a favor de la Entidad, sin contar con contrato formal.

Esta figura es distinta a la de reconocimiento de deuda regulada por el D.S. N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado - ya que dicha norma es aplicable en los casos en que exista una obligación de pago formalmente reconocida a través de un contrato o una orden de compra y/o servicio, pero que no pudo ser cancelada durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, corresponde concluir con el pago en el ejercicio



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

fiscal siguiente; **en el presente caso la obligación de pago no nace de un contrato preexistente, sino del deber de no enriquecerse a costa del empobrecimiento de otro.**

Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1; generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 58,900.00 SOLES (Cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;**

Téngase en consideración asimismo que la obligación puede ser reclamada por los proveedores en otra vía; sin embargo, a la fecha la Entidad no cuenta con Contrato alguno para satisfacer el requerimiento del área usuaria; asimismo, habiéndose brindado los servicios satisfactoriamente a la Entidad, y por cuanto los proveedores han tenido un buen comportamiento con la Entidad; más aún si, pese a que no cuenta con Contrato con éste nosocomio, de buena fe brindaron el servicio que es imprescindible para el adecuado funcionamiento del mismo;

Debemos tener en consideración asimismo que la Entidad se ha beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un Contrato; estamos ante la figura del enriquecimiento sin causa que favorece a nuestra Entidad en detrimento de quien prestó el servicio; y, como ya se ha señalado, el enriquecimiento sin causa es reconocido en el Código Civil peruano como una fuente de las obligaciones de la misma categoría que el contrato, solo que se fundamenta no en el acuerdo sino en un hecho injusto: **que alguien se haya enriquecido a costa del empobrecimiento de otro**, no habiendo causa o razón jurídica para ello. Esta figura jurídica es la respuesta del sistema jurídico a fin de restituir lo ganado por parte de quien aprovechó la situación;

Si bien, no contamos con normatividad administrativa respecto a reconocimiento de obligaciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido criterios al respecto; destaca la Opinión N° 199-2018/DTN que determinó:

“De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual “nadie puede enriquecerse a expensas de otro”, que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil.”

Como se puede observar **el OSCE establece la posibilidad de reconocer al proveedor una suma determinada a modo de indemnización**, el monto será la restitución del valor del bien y/o servicio prestado, **en el caso que una Entidad se haya beneficiado de las prestaciones ejecutadas por un proveedor**, aunque no se cuente con un contrato válido para la normativa de contrataciones del Estado; para hacer dicho reconocimiento deben concurrir los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa que nuestro Código Civil establece en su artículo 1954: “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.”, entonces los elementos o requisitos copulativos; cuya falta de cumplimiento haría inaplicable la figura jurídica son:

- i. Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia del contrato).
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

De lo anotado se advierte que en la situación fáctica bajo análisis sí se configuran los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa; por ello, **en una decisión de exclusiva responsabilidad de la Entidad**.

De conformidad a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR, y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y a las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 000986-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215249743 - 314], de fecha 11 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales contenido en el considerando y en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000229-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 3], de fecha 05 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS POR LOS PROVEEDORES QUE BRINDARON SERVICIOS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2024 BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL DE S/ 58,900.00 SOLES (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	CARGO	DEPENDENCIA	MONTO
1	ROMERO NUÑEZ DIANIRA STELIED	10174365763	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
2	ZUÑIGA RAMOS CHARLES XAVIER	10425941408	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
3	LOPEZ PARRAGUEZ MAGALY SOLEDAD	10174438922	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
4	PUSE YNFANTE MARCO ANTONIO	10174365429	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
5	OTERO ROJAS DAMIAN ANTONIO	10422497183	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
6	ALVARADO FERNANDEZ EDWIN EDILBERTO	10419323778	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. CHONGOYAPE	S/1,500.00
7	DAVILA GUTIERREZ GARY GONZALO	10421974123	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. JORGE CHAVEZ	S/1,500.00
8	SANCHEZ CONTRERAS JHONY ARANIBAR	10412075191	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. CHOSICA DEL NORTE	S/1,500.00
9	RIVADENEYRA QUEREBALU PERCY DANILO	10457499944	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
10	FLORES TORRES DENNIS JAIR	10454582123	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	DESA	S/1,500.00
11	LARIOS ZAMORA PAUL HARDY	10454984469	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CUARENTENARIA	S/1,500.00
12	DIAZ ESPINO GUSTAVO PASCUAL	10805841350	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
13	HINOJOSA UCHOFEN JOSE GUILLERMO	10166610686	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	S/1,500.00
14	PANDURO PAREDES ANTONY ANDRES	10463767756	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	S/1,500.00
15	ESTRADA ZAMBRANO JOSE OSWALDO	10804038928	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	S/1,500.00
16	HUAMAN AGUILAR JIMMY RICHARD	10402547311	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ALMACEN GERESA	S/1,500.00
17	MEGO FARRO EDGARD	10164334045	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	OCI	S/1,500.00
18	RODRIGUEZ LOPEZ WILMER	10176270573	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MOTUPE	S/1,500.00
19	SALAZAR MEDINA ANGEL DAVID	10415983951	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. ZAÑA	S/1,500.00
20	CASTAÑEDA SILVA CESAR AUGUSTO	10404201765	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. NUEVA ARICA	S/1,500.00
21	CORNEJO MONTALVO RONALD	10167163632	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	S/1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

22	BERNAL ZORRILLA JUAN JOSE	10167400677	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	H.R. FERREÑAFE	5/1,500.00
23	VASQUEZ IDROGO SEGUNDO PEDRO	10164111992	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	P.S. SAN ANTONIO	5/1,500.00
24	RINZA LUCERO DANNY GREGORIO	10457938174	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	5/1,500.00
25	HUAMAN HUAMAN ALDO	10742469919	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. KAÑARIS	5/1,500.00
26	CHAPOÑAN SANCHEZ JOSE JENARO	10176262694	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	C.S. MONTEHERMOSO	5/1,500.00
27	LUMBRE LLAGAS JOSE CARLOS	10714508488	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GERESA	5/1,500.00
28	TECCO LLAJA VICTOR OMAR	10745145316	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	5/1,500.00
29	QUILCATE FLORES ROCIO DEL ROSARIO	10038953180	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	5/1,500.00
30	GUEVARA ZAMBRANO MARIA JUANA	10806270992	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	DESA	5/1,500.00
31	CASTRO ESTEVES VICTORIA MILAGROS DEL ROSARIO	10486886523	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	RED. FERREÑAFE	5/1,500.00
32	HERNANDEZ PERALTA JHOSELIN DEL PILAR	10481008293	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SAN ANTONIO	5/1,500.00
33	ROMERO DIAZ ISABEL MARIA	10167769832	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	IPRESS EL BOSQUE - LA VICTORIA	5/1,500.00
34	ZAPATA QUINTANA KARINA DEL ROSARIO	10167397561	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	5/700.00
35	GUZMAN CASUSOL ELVITA	10166597434	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	5/700.00
36	QUISPE SALCEDO CARMEN CLARA	10407519987	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. SIME	5/700.00
37	FERNANDEZ FLORES YULIANA	10422408466	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. MESONES MURO	5/700.00
38	ESPINOZA ESPINOZA YESICA MARIA	10166921797	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	5/1,500.00
39	CARO PEREZ YOSARY LISVET	10748969697	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. KAÑARIS	5/1,500.00
40	VALLEJOS DIAZ ARCELI	10456897695	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SEÑOR DE LA JUSTICIA	5/700.00
41	VITELA GARCIA JESUS FERNANDO	10420192211	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	5/700.00
42	MONTALVO CASTRO ROXANA DEL MILAGRO	10433752436	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. JOSE OLAYA	5/700.00
43	LEYVA POSITO MARIA CRISTINA	10423933190	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GERESA	5/1,500.00
TOTAL					5/ 58,900.00

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Oficina de Logística y Economía realice las fases presupuestales del gasto, de acuerdo a la meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer, que la Oficina de Economía a través de la Unidad de Tesorería cumpla con la obligación pendiente de pago, a favor del proveedor que presto el servicio que forman parte del expediente, efectuando un control minucioso del sustento contable en función a la Directiva N°



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465847 - 5]

002-2021-EF/52.03, Directiva para optimizar las operaciones de tesorería, así como en estricta observancia y cumplimiento de la Ley sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia del expediente a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario, de esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para su respectiva evaluación y deslinde de responsabilidades en caso corresponder.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 08/08/2024 - 12:51:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>